

On fermando por la gracia de dios Rey de castilla de toledo del conde
gallista de sevilla de cordoua de murcia de jahin del ilgar de e senor
de molina. Vos don iohn osores por eli misma gria maestre d'aria
uallenca dela orden de Santiago e adelantado por mi en el regno de murcia en qd
que tengia y no lugar aquales quic q fueren y delantados por mi daqui
adelante Sabt como aquellos que amo e de que muncho si o Sepides q co
rro de la noble abbad de murcia me enbiaron dezir que ay preuilegio del Rey
don alfonso mto auido qd Rey don Sancho mto padre que dios perdone e
yo les confirmamos en como todos los sus ganados dellos e de los otros
del Regno pasean suuamente por todo el Regno de murcia las veras de
lis montañas e delos llanos e beuan las aguas Saluo que no fa tan daño
en veras m en panes e corten en los montes para leña e para cibos e para
madera de casas saluo ende arboles que leuaren fruto en ningunos no faga
dehesa en ninguno lugar del Regno de gran m de pastos m de conchos. En
gora que algunos delos castilleros e otros delos ingares del Regno q les
no quisieren guardar ni tener la dicha franqza ellos guardando etremendo
la a todos e que ay presos e despedados amunchos de sus vecinos q vui illi
con ganados e con colmenas e aleuan e agana coger de gusa q munchos s
recibido gran daño e esto que es mto desseruicio e gran daño e desploblamiento
de murcia e toda tierra en ninguna de las m s fentas e q me pidan m aco q na
dase e q lo tuiense por bien. po q vos manda q veades el preuilegio qd Rey
don alfonso m auido les dio en esta fazon qd Rey don Sancho mto padre
que dios perdone e yo les confirmamos por mas cartas e guardad gelose
fazed gelos guardar e complir en todo Segundo q en ellos diz. En o consuntato
que ninguno les pase contra ellos en ninguna cosa q m voluntad e deles
guardar e mantener en ello e sy contra esto algos les ay prendido o tomado
fizco gelo entregat e sy de aqui adelante alguno contra elio les passare pre
dad acada uno por la pena que en los preuilegios se contiene guardad la pa
fazer dell lo q vni mandare. En o sagades en el po ninguna maner. E desto
les manda dar esta carta sellada con m sedlo de cera colgado. Dada en
medina del campo. xviii dias de mayo era de mil cc. cxlvii. m os. no po fizco
la fiz escreuir por mandado del Rey.

On ferrando por la gracia de dios fley de castilla de toledo de los
de galliza de sevilla de cordova de murcia de labia del algarbe E
Senor de molina al concejo de mi: la Salude gracia y via e
en que me embistes de su que amades preuillados que vos dio el fley do
alfonso mio muero e confirmadas por el fley don sancho mio padre e por
m de atorgamiento que ayades e pongades cada año por la fiesta de Sant